



Ante las informaciones aparecidas los últimos días

La Confederación Hidrográfica del Guadiana aclara las consecuencias de la Declaración en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo de determinadas masas de aguas subterráneas

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana no ha establecido las dotaciones a fijar en los diferentes sistemas de gestión de cada una de las masas de aguas subterráneas, ya que es condición necesaria para su fijación el establecimiento de los Programas de Actuación
- En el momento actual no parece necesario, salvo alteración significativa de las condiciones hidrológicas y agronómicas, plantearse modificar la dotación que se viene aplicando desde hace decenas de años
- En la revisión del Plan Hidrológico de cuenca no se han alterado las asignaciones de recurso de las masas de agua subterránea del Alto Guadiana que se establecían en el Plan vigente

5 de noviembre de 2015 La Confederación Hidrográfica del Guadiana ante las informaciones aparecidas los últimos días, en diferentes medios de comunicación referentes a la reducción de la dotación por hectárea para el uso del agua para regadío se considera necesario hacer las siguientes aclaraciones:

La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha declarado en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, al tener más derechos inscritos que recursos medios estimados, las siguientes masas de aguas subterráneas:

Lillo-Quintanar
Consuegra-Villacañas
Sierra de Altomira
Mancha Occidental I



Mancha Occidental II
Rus-Valdelobos
Campo de Montiel
Campo de Calatrava
Aluvial del Azuer
Aluvial del Jabalón
Tierra de Barros

Una de las obligaciones de estas declaraciones, de acuerdo con la normativa vigente, es la de constituir una Comunidad de Usuarios para cada una de estas masas. Es un mandato legal y por tanto de obligado cumplimiento.

La existencia de la actual estructura de comunidades de usuarios se verá condicionada por esta obligación en tanto que con ella se ha modificado el ámbito territorial al que se circunscribía cada una de las comunidades actuales (parte del término municipal de cada uno de los pueblos con territorio en la unidad hidrogeológica 04.04, Mancha Occidental) ya sea por modificarse la superficie afectada o bien por pertenecer el municipio a varias masas de aguas subterráneas.

Otra consecuencia de las indicadas declaraciones es la redacción por parte de las comunidades de masas junto con el organismo de cuenca del denominado Programa de Actuación en el que se establecerán los sistemas de control y gestión, con el objetivo de poder alcanzar el buen estado.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana NO ha establecido las dotaciones a fijar en los diferentes sistemas de gestión de cada una de las masas, ya que es condición necesaria para su fijación el establecimiento de los citados Programas de Actuación y estos aún no están redactados. En el momento actual se estima que, de no producirse una alteración significativa de las condiciones hidrológicas y agronómicas, no parece en principio necesario plantearse modificar la dotación que se viene aplicando desde hace decenas años.

Confirmación de esto es que para la campaña del año próximo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha propuesto, en la Junta de Explotación del Acuífero 04.04 Mancha Occidental (órgano de gestión en tanto no se apruebe el programa de actuación antes citado), unas dotaciones iguales a las que hasta la fecha se vienen utilizando: 2.000 m³/ha, para cultivos herbáceos y 1.500 m³/ha, para cultivos leñosos.

Por otra parte en los Planes Hidrológicos se asignan recursos a las distintas demandas en función del recurso disponible, y no dotaciones. En ese sentido, en la revisión del Plan



Hidrológico de cuenca, no se han modificado las asignaciones de recurso de las masas de agua subterránea del Alto Guadiana, que se establecían en el Plan vigente, y que coincide con los volúmenes autorizados para el riego en los últimos 25 años. La forma en cómo se aplique ese recurso deberá ser una en las decisiones del Programa de Actuación.